REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA GENERAL.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SOLICITUD DE OFERTA UNICA, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL QUINTO, DEL LITERAL E, DEL ARTICULO 15 DEL ACUERDO 001 DE 2020, MODIFICADO POR EL ACUERDO 006 DE 2021 "MANUAL DE CONTRATACIÓN"

OBJETO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL MANEJO DE LA CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS CORFRESNOS E.S.P. CONFORME A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LOS DIFERENTES ORGANOS DE CONTROL".

FRESNO- TOLIMA, AGOSTO 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1.	***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD***

Que, LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P., Conforme al acuerdo 005 del 09 de septiembre del 2006 "Estatuto Básico" es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y cuyo objeto social es la organización, conservación, reposición , expansión, mantenimiento, operación administración y prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, así como realizar contrataciones de obras civiles mediante convenios e igualmente mantenimiento y reparación e instalación de redes de alumbrado público, y contratación de personal con entidades tanto públicas como privadas para que presten los servicios de aseo, lavandería y servicios generales.

Que, para asegurar el adecuado desarrollo de su objeto social, la entidad debe llevar una contabilidad fidedigna, rigurosa y actualizada que refleje la situación económica y financiera real de la corporación. Esto incluye la elaboración de estados financieros, la conciliación de cuentas, el manejo e imputación de registros contables, la gestión de impuestos y la preparación de informes financieros clave para la toma de decisiones estratégicas por parte de la administración.

Adicionalmente, la entidad no cuenta en su planta de personal con el perfil profesional suficiente o con la dedicación exclusiva requerida para asumir directamente la totalidad de la carga operativa y técnica contable bajo los estándares normativos vigentes, lo que hace indispensable acudir a la vinculación de un profesional externo especializado.

Que el suscrito gerente por medio de oficio del 05 de agosto del 2026 solicitó al secretario general FABIO CASTAÑO HERRERA la certificación de no existencia de personal, respecto al, cargo prestar los servicios profesionales para el manejo de la contabilidad de la Corporación, oficio del cual se obtuvo respuesta por parte de dicho secretario el mismo día el 05 de agosto de 2026, en el cual se certifica que no existe en la planta global de Corfresnos una persona de tiempo completo y disponibilidad física para que se encargue de la prestación de los servicios profesionales requeridos.

Que constatada previa revisión de los estudios de necesidad y teniendo en cuenta que en

la actualidad la corporación, no cuenta con cargos dentro de la planta global de contador público, de la misma, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para que cumplan con dicho objeto contractual.

Que, Por lo anterior, se evidencia la necesidad prioritaria de contratar los servicios profesionales de un contador público que posea la idoneidad, experiencia y capacidad técnica para asumir el manejo contable de la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad tributaria, contable y administrativa aplicable, previniendo así sanciones o requerimientos por parte de los órganos de control y fortaleciendo la sostenibilidad financiera de CORFRESNOS E.S.P.

2.	OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL MANEJO DE LA CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS CORFRESNOS E.S.P. CONFORME A LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS POR LOS DIFERENTES ORGANOS DE CONTROL**".**

2.1	ESPECIFICACIONES ESENCIALES

- **Perfil Profesional:** Contador (a) Publico (a)
- **Experiencia:** mínima de un (1) año.

2.2	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR SU TIPO Y POR SU MODALIDAD

La identificación del contrato es la estipulada en el numeral quinto del literal E, del capítulo III, Articulo 15 del Manual de contratación, Acuerdo 001 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2021, la cual reza lo siguiente:

> *"(…) Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, que haya demostrado, idoneidad y experiencia, de acuerdo al objeto a contratar de lo cual se dejara constancia escrita por quien suscriba el contrato, requisito indispensable para la ejecución del mismo. (...)".*

2.3	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

1. Emitir por escrito los conceptos de asesoría contable solicitado por la Corporación.

2. Apoyar el área de tesorería en la presentación de informes a los entes de control.

3. Realizar informes contables, presupuestales, de convergencia y CHIP.

4. Presentar informe tributario, tales como las retenciones en la fecha y periodos requeridos. Presentar informe de la deuda pública.

5. Certificar las modificaciones al presupuesto en cuanto a las adiciones a mayor recaudo en rubro presupuestal

6. Realizar la revisión contable de la Corporación.

7. Realizar el proceso de homologación de cuentas contables por cambio por plan de cuentas en el CHIP en caso de que se necesite.

8. Realizar revisión y corrección de liquidación de contratos en la entidad.

9. Brindar apoyo en el área de presupuesto en revisión presupuestal.

10. Revisar el estado de cartera generado por los deudores de la Corporación.

11. Presentar informes mensuales con respecto a la cartera generada por la corporación.

12. Entregar al Supervisor del Contrato los informes de las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual.

13. Cumplir con el Pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC).

14. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Contrato

NOTA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

3.	***TIPO DE CONTRATO***

Consultoría: _____	*Obra Pública:* _____	*Construcción: ___ Mantenimiento:* ____	*Concesión:* _____
Compraventa: _____	**Prestación De Servicios Profesionales Y/O Apoyo A Las Gestión: __X__**		*Seguros:* _____

4.	***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA***

Solicitud de oferta única, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales, de conformidad a lo dispuesto por el numeral quinto, literal e, del artículo 15 del Manual de Contratación de la Corporación.

5.	***FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.***

Se regirá por la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001; Manual de contratación de la entidad (Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2020, modificado por el cuerdo 006 del 01 de julio de 2021); principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P); código civil, código de comercio; con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina La Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado C.R.A. y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen.

6.	***VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN***

VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) MONEDA LEGAL. para calcular los honorarios en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

A) LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, por lo tanto, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos en el asunto objeto de contratación; además de la máxima importancia para la Empresa.

B) LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA. Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades para prestar la asesoría y servicios profesionales en contaduría pública, en la cual se deberá contar como mínimo con una experiencia de un (1) año laboral en materia laboral, en aras de que al momento de cumplir con las obligaciones requeridas los lleve a cabo con esmero y profesionalismo, además de una gran gama y profundidad de conocimientos que le garantice a la entidad el éxito en todas las actividades que desarrolle como apoyo a su gestión misional.

C) EN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE EL CONTRATISTA EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En efecto, si bien los contratistas no deben cumplir horario, no lo es menos que tampoco están limitados por el mismo.

- **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Los honorarios que se pretenden cancelar incluyen elementos para la ejecución del contrato, como es papelería, computador y demás que se requieran para la ejecución de las obligaciones del contratista. Otro hecho a considerar son las calidades Profesionales del contratista, Se trata entonces de un profesional en contaduría pública para manejar la contabilidad de **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P**. con estas cualidades, para que acompañe a los funcionarios de la Empresa. Ante estas circunstancias, se evidencia que el valor del contrato esta soportado en las razones expuestas.

7.	***FORMA DE PAGO*.**

LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P pagará al Contratista el valor del contrato, mediante actas parciales, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según

IBC), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

8.	***PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

9.	***TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.***

Se establece dentro de la presente invitación los siguientes riesgos:

- La persona natural o jurídica que vaya a desempeñar esta actividad deberá estar afiliada al sistema general de seguridad social.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de servicios durante la vigencia del contrato se causarán multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción.
- Clausula penal pecuniario: en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará en su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del cincuenta por ciento (50%) del correspondiente pe o contrato.

Tipificación	Descripción Del Riesgo	Estimación	Asignación	Porcentaje
INCUMPLIMIENTO	Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.	BAJO	CONTRATISTA	100%
VARIACION LEGISLACION TRIBUTARIA	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del	MEDIO	ENTIDAD CONTRATANTE	100%

	contrato.			
MORA EN EL PAGO	Que la entidad no pague el valor del contrato por mora injustificada.	BAJO	ENTIDAD CONTRATANTE	100%
SOCIAL	Por terrorismo, vandalismo o cualquier otra forma que afecte la seguridad.	BAJO	CONTRATISTA	100%

10.	***GARANTÍAS EXIGIBLES***

No hay obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Manual de Contratación de La Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** CAPITULO IV, ARTICULO 23 GARANTÍAS- "(…) *no será necesaria exigir esta garantía para aquellos contratos que se celebren bajo el procedimiento de mínima cuantía, solicitud de oferta única de que tratan los A Y E, del artículo 15 del presente estatuto. Será obligatoria para los contratos celebrado sea de obra y supere la mínima cuantía*. (…)

11.	***SUPERVISIÓN DEL CONTRATO***

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la tesorera pagadora de la Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** o a quien se delegue.

12.	***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.***

CÓDIGO PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.008.04 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPPRESAS**

	Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Número:**	**CDP 341**
	Fecha:	**05 DE AGOSTO DE 2026**
	Valor:	**21.000.000 MONEDA LEGAL.**

ALBERTO MARULANDA PINEDA
Gerente CORFRESNOS. E.S.P.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Revisó: Shounny Alejandra Gonzalez Valdés
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente